

## INCORPORA OFICIO AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO

RES. EX. N° 2/ROL F-076-2023

Santiago, 7 de febrero de 2024

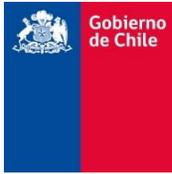
### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 155, de 01 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la Resolución Exenta que se señala; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-076-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol F-076-2023, en contra de Salmones Frioaysen S.A. (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Piscicultura Polcura".
2. Que, dicha resolución se envió a notificar por carta certificada el día 29 de noviembre de 2023, bajo el código de seguimiento "1179086910868", al domicilio Camino Público Villa Los Rastrojos S/N°, Comuna de Polcura, Región del Bío-bío.
3. Que, hasta la fecha, dicha carta certificada no ha sido entregada al domicilio antes indicado, del titular del establecimiento a quien se debía notificar la Res. Ex. N°1 / Rol F-076-2023.
4. Que, en razón de lo anterior, se ofició al Servicio de Impuestos Internos (en adelante, "SII"), recibándose respuesta el día 02 de febrero de 2014, a través del oficio ordinario N°289, el que indica el siguiente domicilio registrado en sus bases de datos: "Alcántara 200 901, Comuna de Las Condes, Santiago".





**RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, el oficio ordinario N°289, de fecha 02 de febrero de 2024, que señala como domicilio Alcántara N°200, 901, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Salmones Frioaysen S.A., domiciliado para estos efectos en Alcántara N°200, oficina 901, comuna de Las Condes, región Metropolitana

**José Tomás Ramírez Cancino**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

jtrc

**Carta Certificada**

- Salmones Frioaysen S.A. Alcántara N°200, oficina 901, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Rol F-076-2023

